

FIRMA ELECTRÓNICA CLAVE

En el caso de personas físicas, una opción muy útil y fácilmente accesible, que se puede gestionar sin necesidad de cita previa y sin tener que realizar ningún trámite presencial, es darse de alta en el sistema de firma electrónica Cl@ve, basado en la identificación mediante teléfono móvil (Cl@ve temporal) o bien mediante un código de usuario y una contraseña (Cl@ve permanente). Las alternativas para darse de alta en Cl@ve sin necesidad de realizar un trámite presencial son estas 3:

1. Si el interesado cuenta con **DNI electrónico** (u otro tipo de certificado de electrónico), puede darse de alta en Cl@ve de forma inmediata, a través de la Sede electrónica de la AEAT. Si el interesado no tiene operativa la funcionalidad de firma de su DNI electrónico, puede activarla en un Punto de Actualización del DNle (terminal de autoservicio disponible en las Comisarías de Policía).
2. Existe un procedimiento de alta en Cl@ve por Internet y de forma inmediata, mediante la realización de una **videoconferencia** con un teleoperador de la AEAT. Se puede realizar tanto desde un ordenador con acceso a internet que cuente con cámara de vídeo y micrófono, como desde un teléfono móvil o una tablet con acceso a Internet. Este servicio está accesible desde la página web de la AEAT.
3. Otra posibilidad es solicitar por Internet el envío de una **carta-invitación** a Cl@ve, que recibe el interesado en su domicilio fiscal en los días siguientes y que permite el alta en Cl@ve, sin necesidad de realizar ningún trámite presencial. Es una opción equivalente a la de la videoconferencia, pero no es tan rápida y no requiere la disponibilidad de un equipo con capacidad de realizar videollamadas (acceso a Internet así como disponer de una cámara y micrófono). El procedimiento es el siguiente:
 - *Si no dispone de certificado electrónico, puede registrarse por Internet, bien solicitando la carta de invitación (enviada por correo postal a su domicilio fiscal) y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV).*
 - *Si la solicitud se graba correctamente, se muestra el mensaje confirmando el envío de la carta invitación al domicilio fiscal que conste en nuestras bases de datos en ese momento. Una vez que haya recibido la carta, deberá completar el registro accediendo de nuevo a la misma opción "**Registrarse en Cl@ve**" del portal "[Registro Cl@ve](#)" y facilitando los datos solicitados: DNI / NIE y fecha de validez / expedición o número de soporte. En esta ocasión, se debe marcar la opción "**Ya dispongo de una carta invitación**" y pulse el botón "**Continuar**". En el paso siguiente cumplimente el Código Seguro de Verificación (CSV) de 16 caracteres que figura en la carta y pulse "Continuar". Los datos que se solicitan en este último paso del registro en Cl@ve son el número del teléfono móvil en el que desea recibir el SMS remitido por la AEAT con el PIN y un correo electrónico. Si el teléfono móvil es extranjero deberá indicar también, el prefijo del país.*
 - **Nota importante:** *si el sistema detecta que el teléfono móvil introducido está vinculado a otro DNI/NIE, recibirá un mensaje SMS con un código de acceso para completar el registro. Se habilitará en la aplicación de registro un campo destinado a la aportación de dicho código. Le recordamos que el registro en Cl@ve PIN permite únicamente un número de teléfono móvil por usuario. En este caso, se inhabilita automáticamente el acceso al sistema Cl@ve para el anterior DNI/NIE*

asociado. Tras aceptar las condiciones y pulsar "Enviar", muestra una pantalla con el código de activación, haga clic en "Visualizar PDF" para obtener el resguardo de alta en Cl@ve, que podrá guardar e imprimir. El documento contiene un código de activación que permite activar la Cl@ve Permanente, así como las instrucciones para la activación y los términos y las condiciones de uso del sistema.

CERTIFICADOS FNMT

Si lo que se desea o necesita es un certificado de firma electrónica de la FNMT, existen algunas alternativas para poder obtenerlo sin necesidad de realizar un trámite presencial en la AEAT:

1. Las **personas físicas que cuenten con DNle** pueden solicitar (y descargar de forma inmediata por Internet) un certificado electrónico de la FNMT, si se identifican mediante su DNle.
2. Certificado de **administrador único o solidario**. Los Representantes de aquellas entidades cuyos NIF empiezan por las letras A, B, C y D pueden solicitar por Internet (en la web de la FNMT) la emisión de un Certificado de Representante de Persona Jurídica, y realizar la acreditación a través de un servicio que hay actualmente en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. El requisito es que el Representante (legal o voluntario) disponga previamente de un certificado (de la FNMT o de cualquier prestador de servicios de confianza) de Persona Física o bien de DNle.
3. Certificado de **administradores mancomunados**. Se hará lo mismo que en el caso de administradores únicos o solidarios, si bien con otro requisito adicional, consistente en la presentación de un "formulario de solicitud para mancomunados" que deberá ir firmado electrónicamente por todos los administradores mancomunados que sean necesarios.
4. Las **personas físicas** pueden tramitar la obtención de un certificado FNMT de persona física en otras Oficinas de Registro, como alternativa a las oficinas de la Agencia Tributaria. Por ejemplo, las oficinas de la Seguridad Social también prestan este servicio, tal como se indica en esta página web.
5. Para tramitar los certificados de firma electrónica de la FNMT, con excepción de los certificados de personas físicas y de administradores únicos o solidarios, pueden acudir a las **oficinas de Correos**, como alternativa a las oficinas de la Agencia Tributaria. Por ello, la FNMT ha habilitado un nuevo procedimiento de acreditación para Certificados de Representante de Persona Jurídica y de representante de Entidad sin Personalidad Jurídica a través de las oficinas de Correos. Por tanto, el solicitante de estos certificados podrá acreditar su identidad en las oficinas de registro de la Agencia Tributaria (previa cita) como hasta hora, o bien en las oficinas de Correos. Para acreditar la identidad en las oficinas de Correos, el proceso para obtener el Código de solicitud es el mismo. Además, se deberá rellenar electrónicamente un formulario de solicitud on line con los datos de contacto, disponible en la página web de la FNMT. Una vez relleno, junto con la documentación necesaria para la acreditación de la identidad del representante, de sus facultades de representación y entidad

representada, deberá acudir a una oficina de Correos con la documentación que se detalla en la página web de la FNMT.

REGISTRO DE APODERAMIENTOS

Sin perjuicio de la figura de la colaboración social, se recuerda que los trámites electrónicos pueden realizarse por un tercero siempre que este apoderado para ello. Esta opción para realizar trámites en la Sede electrónica en nombre de terceros es el Registro de Apoderamientos de la Agencia Tributaria. Una vez otorgado el apoderamiento, el poderdante no necesita disponer de ninguna firma electrónica.

El contexto actual de crisis sanitaria se aconseja potenciar medidas que faciliten la realización de trámites por vía electrónica. Con este objetivo, se ha establecido un nuevo trámite para poder realizar el apoderamiento ante la AEAT sin necesidad de realizar desplazamientos a las oficinas. En este sentido, debe señalarse que el alta del poder para trámites tributarios podía realizarse, hasta el momento, mediante las siguientes formas:

- Por internet, mediante el uso de certificado electrónico reconocido o Cl@ve (del poderdante).
- Mediante comparecencia personal en las oficinas de la AEAT.
- Mediante documento público o documento privado con firma notarialmente legitimada presentado ante la Agencia Tributaria.

En los apoderamientos, el documento de acreditación del apoderamiento deberá ajustarse al contenido recogido en el formulario del Anexo I de la Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 18 de mayo de 2010, en relación con el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de menores e incapacitados, para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante la Agencia Tributaria. Se puede consultar en el siguiente enlace:

- https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/_Segmentos_/Colaborador es/Registro_de_apoderamientos/Informacion/Forma_y_procedimiento/Forma_y_procedimiento.shtml

Si la persona que debe otorgar el apoderamiento no dispone de ningún sistema de firma electrónica, se ha habilitado una nueva forma de dar de alta el poder de representación, a través de la Sede Electrónica de la AEAT, sin intervención del poderdante.

Para esos casos se ha previsto la posibilidad de presentación de la escritura de poder en el Registro Electrónico de la Agencia Tributaria para generar el apoderamiento, a través del trámite **Solicitar alta de poder para trámites tributarios**, incluido en el procedimiento **Apoderamiento para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet**

En esta modalidad de solicitud de incorporación de poderes al Registro de apoderamientos no es necesario que participe el poderdante, pues ya en su momento otorgó el poder ante el fedatario público correspondiente.

Así, estas escrituras de poder otorgadas para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante la Agencia Tributaria pueden ser presentadas por el propio apoderado con su certificado electrónico o Cl@ve.

Tras la presentación, se incorporaría el poder en el Registro de apoderamientos, previa revisión por la AEAT de la subsistencia del poder otorgado en la escritura notarial.

¿Cómo se presentan las escrituras de poder otorgadas?

Respecto de las escrituras de poder otorgadas, el apoderado deberá presentarlas ante la Agencia Tributaria con su certificado electrónico o Cl@ve mediante dos formas:

- A. Aportación en el Registro Electrónico de la Agencia Tributaria de escrituras electrónicas de apoderamiento o copias electrónicas de las mismas, reguladas en el art. 17 bis de la ley del Notariado y que cumplan los requisitos en él establecidos.
- B. Aportación de las escrituras de apoderamiento en formato pdf presentadas a tal efecto en el Registro Electrónico de la Agencia Tributaria.

TRAMITACIÓN NO PRESENCIAL DE DECLARACIONES CENSALES

Con el objeto de mejorar y agilizar la tramitación de las solicitudes de altas, bajas y variaciones censales, especialmente la asignación del NIF a personas físicas y entidades, así como impulsar la tramitación no presencial de dichos expedientes, el procedimiento que hemos establecido en la Delegación de Málaga, aun cuando se ofrece este sistema con carácter transitorio, es el siguiente:

1. Se elaborará el borrador del modelo 036 en la página de la Agencia Tributaria. Es necesario que, en dicho modelo, en la página 2A o 2B, según corresponda, se cumplimente el apartado **“Datos de teléfonos y direcciones electrónicas para recibir avisos de la AEAT”**.
2. Una vez obtenido el PDF de la declaración censal y debidamente firmado, deben dirigirse al apartado de la página de la Agencia Tributaria **“Solicitud de asignación de NIF de entidad-no presencial”** y realizar el envío de dicho PDF y de la documentación necesaria para la asignación del NIF.
3. Una vez obtenido el número de referencia registral deben enviarnos un correo a la dirección **franciscojos.barroso@correo.aeat.es** comunicándonos este número de referencia.

Es muy importante que se cumplimente el apartado **“Datos de teléfonos y direcciones electrónicas para recibir avisos de la AEAT”** que nos permitirá comunicarnos de manera ágil con el presentador y, una vez emitida la tarjeta identificativa, facilitar el CSV de la notificación para su descarga inmediata en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

La dirección de correo electrónico que se facilita se traslada exclusivamente para agilizar la tramitación de las solicitudes de altas, bajas y variaciones censales.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTES E IVA REDUCIDO VINCULADOS A LOS MISMOS

Para facilitar el suministro de información en expedientes de los modelos 04, 05, 06 y 576 , el procedimiento que hemos establecido en la Delegación de Málaga es el siguiente:

1. La documentación se presentará a través del Registro de la Agencia Tributaria.
2. Transcurridas 48 horas (tiempo mínimo necesario para poder tramitar la solicitud, dado que en la mayoría de los casos se necesitan más de una decisión) se remitirá un correo a la dirección salvador.zambrano@correo.aeat.es solicitando información del expediente.
3. Contestaremos a su correo en el tiempo más breve posible indicándole el código seguro de verificación (CSV) para que puedan descargarse la notificación con el Código Electrónico de Matriculación (CEM) o, en su caso, comunicándole la incidencia que impide su tramitación.

Debe tenerse en cuenta que en los expedientes de contribuyentes con domicilio fiscal en la provincia de Málaga podremos intervenir para acelerar su tramitación o resolver incidencias.

En expedientes de solicitantes con domicilio en otra provincia solo podremos suministrarle el CSV si el acuerdo está emitido o informarles de la incidencia que impide su tramitación, si la Delegación encargada de la gestión del expediente la menciona en el mismo. En ningún caso podemos intervenir en su tramitación.